

MODIF



ORDENANZA N° 2518/85.-

V.I.B.T.O.:

El expediente N° 12.836-C-1984, y lo legisla do por la Ordenanza N° 1.631 "Código de Planeamiento Urbano", en lo relativo a la altura de los paramentos de la fachada; Y

CONSIDERANDOS:

Que dicha altura esté fijada para cada dis- trito a través de una relación que guarda estrecha correspon- dencia con la distancia al eje de la calle;

Que ello y en virtud de mantener un equili- brio entre altura de paramentos y espacios abiertos que la eq rresponde, a los efectos de lograr adecuadas condiciones de / habitabilidad, conforme a los requerimientos ambientales de / iluminación, ventilación, aislamiento, acústica, privacidad, ángulo de visión del cielo, visuales exteriores y otros facto res concurrentes que hacen al bienestar ambiental;

Que en el caso de los lotes frontistas a ca lles contiguas y paralelas a las vías del ferrocarril se pre- senta una situación particular, dado que el espacio destinado a vía pública a ambos lados de éstas se suma la afectación del ferrocarril, todo lo cual da como resultado, un espacio libre mucho más amplio que en cualquier situación normal de calle;

Que en consecuencia resulta razonable, en / situaciones como la descrita en el párrafo precedente, conaj derar una distancia al eje mayor a la que realmente correspon- do;

Que es por ello que se ha propuesto tomar / conjunto de calle - vías del ferrocarril - calle, como un bay lever de treinta (30) metros de ancho, resultando en conse-// cuencia para estos casos la distancia al eje a quince (15) me- tres;

Que a fojas 35 del expediente mencionado ut- supra corre agregado el Despacho N° 496/85 de la Comisión In-

////////////////////2.-

Q5

IRMA M. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

terna de Obras Públicas, en el cual se resuelve aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 32, despacho éste que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23 celebrada por el Cuerpo el día 24 de Mayo del año en curso;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 129-inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICARE los incisos 2.2.2.a y 2.3.3.a de la Ordenanza N° 1.631, relativo a altura de paramentos de fachada principal, en los casos de construcciones ubicadas en lotes frontistas a calle contiguas y paralelas a las vías del ferrocarril.-

ARTICULO 2º) En las situaciones indicadas en el Artículo precedente, se considerará la calle de un ancho total de treinta (30) metros siendo en consecuencia el valor de la distancia al eje (d) mencionada en los incisos antedichos // igual a quince (15) metros.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 12836-C-84) -

EN COPIA:

1cc.-

[Handwritten signature]

SR. RAFAEL S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMNISTR.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANI FALLETI.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2518
REGISTRADA POR DECRETO N° 0726 / 19 85 -
NOTE N° 12836.C.84